El contenido de esta publicación es meramente informativo, sin que el interesado deba tomar una decisión basada en la misma; en tal caso debería solicitar asesoramiento jurídico específico.

AUGUSTAABOGADOS

ALERTA INFORMATIVA

24 de noviembre de 2026

La UE amplía los proyectos y programas estratégicos relevantes para el control de inversiones extranjeras

Reglamento Delegado (UE) 2026/2565

Siguiendo con nuestras anteriores publicaciones sobre las novedades legislativas en materia de control de inversiones extranjeras en la Unión Europea, el 17 de noviembre de 2026 se ha publicado el Reglamento Delegado (UE) 2026/2565 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2026. El Reglamento sustituye el anexo del Reglamento (UE) 2019/452 y actualiza la relación de proyectos y programas de interés para la Unión a efectos del mecanismo europeo de cooperación en materia de inversiones extranjeras directas.

CLAVES DE LA NORMA

- El anexo actualizado comprende 24 categorías de proyectos y programas de interés para la Unión.
- Se incorporan nuevas iniciativas en defensa, espacio, tecnologías estratégicas, materias primas críticas, energía limpia y control aduanero.
- La inclusión en el anexo no establece un procedimiento europeo autónomo de autorización, pero refuerza la relevancia del análisis de seguridad y orden público y de la cooperación entre autoridades.
- La norma entra en vigor el 7 de diciembre de 2026, veinte días después de su publicación.

Barcelona
Vía Augusta, 252, 4.ª
08017 Barcelona
T +34 933 621 620 ▫ **F** +34 932 009 843

Madrid
Antonio Maura, 18, 2.ª
28014 Madrid
T +34 911 592 323 ▫ **F** +34 911 592 322

Brussels (with IUROPE)
Avenue de Cortenbergh, 52
1000 Brussels (Belgium)
T +32 2 808 69 41

augustaabogados.com

1. OBJETO Y ALCANCE

El artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/452 permite a la Comisión emitir un dictamen cuando una inversión extranjera directa pueda afectar, por motivos de seguridad u orden público, a proyectos o programas de interés para la Unión. El Reglamento Delegado 2026/2565 actualiza íntegramente la lista de esos proyectos y programas para reflejar las prioridades más recientes de la política europea de seguridad económica.

La modificación no altera los umbrales ni los procedimientos nacionales de autorización. Su relevancia se concentra en el mecanismo europeo de cooperación: cuando una operación esté vinculada a alguno de los proyectos o programas incluidos en el anexo, podrá ser objeto de un análisis más intenso y dar lugar a observaciones de otros Estados miembros o a un dictamen de la Comisión.

2. PRINCIPALES INCORPORACIONES

- Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), destinada a reforzar tecnologías críticas y reducir dependencias estratégicas.
- Programa de Conectividad Segura de la Unión (IRIS²), relativo a comunicaciones por satélite resilientes y seguras.
- Instrumentos de defensa ASAP, EDIRPA y SAFE, vinculados respectivamente a la producción de municiones, las adquisiciones conjuntas y el refuerzo de la industria europea de defensa.
- Inversiones estratégicas de InvestEU, con la exclusión prevista para determinadas actividades de inversión social y capacidades.

- Proyectos estratégicos conforme al Reglamento de Materias Primas Fundamentales y al Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas.
- Fondo de Innovación, Instrumento para Equipo de Control Aduanero y Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (PIICE).

3. PROGRAMAS QUE PERMANECEN EN LA LISTA

El nuevo anexo mantiene, entre otros, el Programa Espacial de la UE, Horizonte 2020 y Horizonte Europa, el programa de Euratom, las redes transeuropeas de transporte y energía, el Mecanismo Conectar Europa, Europa Digital, el Fondo Europeo de Defensa, la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), ITER y UEproSalud. También actualiza referencias normativas y elimina menciones separadas a Galileo, EGNOS, Copernicus y Govsatcom, actualmente integrados en el Programa Espacial de la UE.

4. IMPACTO SECTORIAL

La actualización resulta especialmente relevante para operaciones en los sectores de defensa, aeronáutico y espacial, semiconductores, inteligencia artificial, ciberseguridad, tecnologías de doble uso, materias primas críticas, energía, transporte e infraestructuras. El nuevo anexo confirma la creciente conexión entre el control de inversiones extranjeras, la política industrial europea, la seguridad de las cadenas de suministro y la autonomía estratégica de la Unión.

En particular, en los sectores aeronáutico, espacial y de defensa convendrá analizar no solo la actividad de la sociedad objetivo, sino también su eventual condición de beneficiaria, contratista, subcontratista, proveedor tecnológico o participante en programas europeos. Esta vinculación puede resultar relevante aunque el activo

objeto de la inversión no constituya, considerado aisladamente, una infraestructura crítica.

5. CONSECUENCIAS PRÁCTICAS PARA LAS OPERACIONES

El nuevo marco de control de las inversiones extranjeras en la UE y la actualización del listado de programas y proyectos de interés obligan a adoptar una serie de precauciones en todas aquellas operaciones que tengan la consideración de inversiones extranjeras directas, tales como:

- Identificar desde el inicio la participación de la sociedad objetivo en proyectos o programas europeos y la financiación pública recibida.
- Mapear la estructura de propiedad y control del inversor, incluidos los beneficiarios últimos, entidades públicas extranjeras y financiación vinculada a terceros Estados.
- Incorporar el análisis de control de inversiones al calendario y a las condiciones suspensivas de la operación.
- Prever solicitudes de información y coordinación entre varias autoridades cuando la operación tenga dimensión transfronteriza.
- Coordinar el análisis con otros regímenes aplicables, como control de concentraciones, subvenciones extranjeras, contratación pública, exportaciones de doble uso y normativa sectorial.

6. RELACIÓN CON LA REFORMA EUROPEA DE 2026

Esta modificación debe analizarse en el contexto de la reforma más amplia del sistema europeo de control de inversiones extranjeras, examinada por Augusta

Abogados en junio de 2026. Consultar la publicación anterior de Augusta Abogados. Mientras el Reglamento (UE) 2026/1386 avanza hacia una mayor armonización de los mecanismos nacionales, el Reglamento Delegado actualiza la lista de proyectos y programas estratégicos bajo el marco actualmente aplicable.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VALORACIÓN

El Reglamento Delegado entrará en vigor el 7 de diciembre de 2026 y será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembros.

Aunque la modificación tiene un alcance formalmente limitado, sus consecuencias prácticas son relevantes. Las empresas y los inversores que participen en operaciones relacionadas con tecnologías, capacidades industriales o cadenas de suministro estratégicas deberán comprobar, desde una fase temprana, la posible vinculación de la sociedad objetivo con los proyectos y programas incluidos en el anexo, incluso cuando dicha vinculación sea indirecta.

Departamento Mercantil
Augusta Abogados
info@augustaabogados.com